

Vocal en representación del Ministerio de Comercio: Don Juan Veleiro y Bravo, Director del Servicio de Personal de Cuerpos Generales.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública: Don Jaime Abella y Santamaría.

Secretario: Doña María de los Angeles de la Fuente Martín.

Tribunal suplente

Presidente: Don José Justo Tinaut y Elorza, Jefe de Sección de la Subdirección de Estudios y Ordenación de las Estructuras Comerciales del IRESCO.

Vocal en representación del Organismo: Don José de Oro-Pulido y López, Jefe de Sección de la Secretaría General.

Vocal en representación del Ministerio de Comercio: Don José Luis Blanco y Sevilla.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública: Don Eleuterio Sánchez y García.

Secretario: Doña María del Pilar Gutiérrez de la Loma.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general, Manuel de Hermenegildo.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11349 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y se designa el Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa, convocadas por Resolución de 15 de octubre de 1975.*

Finalizado el plazo para la interposición de reclamaciones contra la lista provisional de solicitantes admitidos a la oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de la Escala Auxiliar Administrativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976, número 10, de conformidad con lo prevenido en las bases 4.4, 4.5 y 5, este Organismo ha tenido a bien disponer:

1.º La elevación a definitiva de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las referidas pruebas selectivas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 16 de marzo de 1976.

De conformidad con lo prevenido en la base 4.5 de la convocatoria, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de quince días.

2.º La constitución del Tribunal que ha de fallar la referida oposición estará integrada por los siguientes señores:

Presidente: El ilustrísimo señor don Antonio Vallejo Acevedo, Director general del INCE, o por delegación del mismo, el ilustrísimo señor don Luis Felipe Rodríguez Martín, Director gerente del INCE.

Vocales:

El ilustrísimo señor don Luis Felipe Rodríguez Martín, Director gerente del INCE, como titular, y don Carlos Paseiro Cid, funcionario del Cuerpo de Contabilidad del Estado con destino en INCE, como suplente.

El ilustrísimo señor don Alfonso Terrer de la Riva, Secretario general del INCE, como titular, y don Juan García Guerrero, funcionario de la Escala Auxiliar Administrativa del INCE, como suplente.

En representación de la Subsecretaría de la Vivienda, doña Josefina Olagaray Recio, como titular, y doña Palmira Gil Barreche, como suplente, ambos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado con destino en el Ministerio de la Vivienda.

En representación de la Dirección General de la Función Pública, don Miguel Palacios Reardón, como titular, y don Vicente Torres Mari, como suplente, ambos funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil con destino en el Ministerio de la Vivienda.

Actuará de Secretario don Jaime Santafé Mira, como titular, y don José Luis Ruiz Calderón, como suplente, ambos funcionarios de la Escala Técnica del INCE.

Los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de admitidos a tomar parte en la presente oposición restringida podrán recusar a los señores miembros del Tribunal en quienes concurra cualquiera de los motivos o circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Bole-

tin Oficial del Estado». De igual forma, los miembros del Tribunal en quienes pudiera concurrir alguna causa legal de abstención deberán comunicarlo por escrito durante el indicado plazo al ilustrísimo señor Director general.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que éste adquiere firmeza sin necesidad de resolución expresa que así lo declare. Si fuese suscitada, recusación y ésta se considerara procedente, o si alguno de los miembros del Tribunal se abstuviese con causa legítima de participar en él, se hará pública en este mismo periódico oficial la composición definitiva del Tribunal, a salvo siempre la obligación de abstención o posibilidad de recusación de los nuevos miembros que a éste fueren incorporados.

Madrid, 14 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

11350 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación por la que se eleva a definitiva la lista de aspirantes admitidos y se designa el Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir una plaza de la Escala Auxiliar Facultativa, convocada por Resolución de 20 de octubre de 1975.*

Finalizado el plazo para la interposición de reclamaciones contra la lista provisional de solicitantes admitidos a la oposición restringida para cubrir en propiedad una plaza de la Escala Auxiliar Facultativa del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976, número 10, de conformidad con lo prevenido en las bases 4.4, 4.5 y 5, este Organismo ha tenido a bien disponer:

1.º La elevación a definitiva de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las referidas pruebas selectivas publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 16 de marzo de 1976.

De conformidad con lo prevenido en la base 4.5 de la convocatoria, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de la Vivienda, en el plazo de quince días.

2.º La constitución del Tribunal que ha de fallar la referida oposición estará integrada por los siguientes señores:

Presidente: El ilustrísimo señor don Antonio Vallejo Acevedo, Director general del INCE, o por delegación del mismo, el ilustrísimo señor don Luis Felipe Rodríguez Martín, Director Gerente del INCE.

Vocales:

El ilustrísimo señor don Luis Felipe Rodríguez Martín, Director Gerente del INCE, como titular, y don Antonio Castrillo Canda, funcionario de la Escala Auxiliar Facultativa del INCE, como suplente.

El ilustrísimo señor don Alfonso Terrer de la Riva, Secretario general del INCE, como titular, y don Bernardo Carratalá Salvador, funcionario de la Escala Auxiliar Facultativa del INCE, como suplente.

Don Andrés Arranz López, funcionario de la Escala Superior Facultativa del INCE, como titular, y don Santiago Morán Zarza, funcionario de la Escala Auxiliar Facultativa del INCE, como suplente.

En representación de la Subsecretaría de la Vivienda, don Miguel Ángel López Miguel, como titular, y don Eduardo García López, como suplente, ambos funcionarios del Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de la Vivienda.

En representación de la Dirección General de la Función Pública, don Carlos Bermejo Gordón, como titular, y don Luis Martínez Morcillo, como suplente, ambos funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración Civil con destino en el Ministerio de la Vivienda.

Actuará de Secretario don Jaime Santafé Mira, como titular, y don José Luis Ruiz Calderón, como suplente, ambos funcionarios de la Escala Técnica del INCE.

Los aspirantes comprendidos en la relación definitiva de admitidos a tomar parte en la presente oposición restringida podrán recusar a los señores miembros del Tribunal en quienes concurra cualquiera de los motivos o circunstancias previstos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». De igual forma, los miembros del Tribunal en quienes pudiera concurrir alguna causa legal de abstención deberán comunicarlo por escrito durante el indicado plazo al ilustrísimo señor Director general.

Caso de que durante el plazo expresado en el párrafo anterior no se hubiera producido abstención o recusación de ninguno de los miembros del Tribunal, se entenderá que éste adquiere firmeza sin necesidad de resolución expresa que así lo declare.